



EL TRABAJO SOCIAL EN EL AMBITO JUDICIAL

Charla-coloquio en el Colegio de Abogados de Madrid (21 de Marzo de 2017)
Ana García Montero.

Trabajadora Social en los Juzgados de Primera Instancia (Familia) de Madrid
Vocal la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Trabajo Social de Madrid.

INTRODUCCIÓN

El 21 de marzo se conmemora el compromiso, la contribución y la labor de los profesionales del trabajo social, agentes conocedores de primera mano de la realidad social, líderes de cambio de la intervención social e impulsores de la lucha y garantía de los derechos sociales.



El lema de este año 2017 "Promoviendo comunidades y entornos sostenibles", responde al compromiso ético acorde a los valores del Trabajo Social como son la igualdad y la solidaridad. Para ello, trabajamos con las familias, grupos y las comunidades con el fin de aumentar el bienestar de todas las personas y la convivencia.

EL TRABAJO SOCIAL

La Federación Internacional de Trabajo Social (FITS) en 2014 aprobó la siguiente definición global del Trabajo Social:

“La profesión del Trabajo Social promueve el cambio social, la resolución de problemas en las relaciones humanas y su fortalecimiento y la liberación de los individuos para incrementar el bienestar. Mediante la utilización de teorías sobre el comportamiento humano y los sistemas sociales, el Trabajo Social interviene en los puntos en los que las personas interactúan con su entorno. Los principios de los Derechos Humanos y Justicia Social son fundamentales para el trabajo social”

El trabajo social es una disciplina académica, científica y una profesión basada en la práctica.

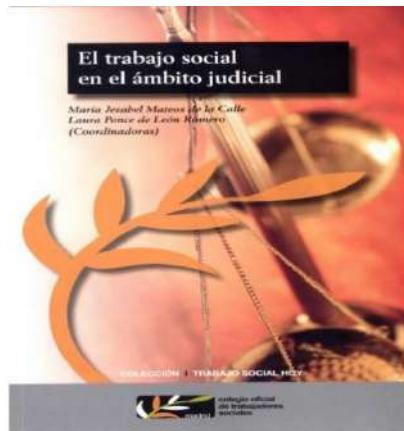
EL EJERCICIO PROFESIONAL

Son amplios los ámbitos de intervención de los/as trabajadores/as sociales y el más conocido es el de los Servicios Sociales, donde ocupan el papel de profesionales de referencia en la Atención social primaria las áreas dirigida ésta a los colectivos o áreas susceptibles de mayor protección como son: familia e infancia, la tercera edad, discapacidad, dependencia, mujer, minorías étnicas, etc. Sin embargo la profesión del Trabajo Social también cuenta con una larga trayectoria en otros ámbitos con es el de la Salud, Educación y Justicia.

En cualquiera de ellos, tanto en el sector público como privado, para el desempeño profesional es requisito imprescindible contar con la titulación universitaria vigente que habilita y capacita para su ejercicio. En el ámbito judicial los/as Trabajadores/as Sociales cuentan con:

- La TITULACIÓN UNIVERSITARIA exigida: Diplomatura o Grado en Trabajo Social.
- Formación complementaria especializada según la jurisdicción, materia y/o colectivo de intervención.
- Actuar según el Código Deontológico del Trabajo Social. Entendido éste como el conjunto de valores, principios y normas que guían el ejercicio del trabajo social y buen desempeño de la profesión. Leer más en: <https://www.cgtrabajosocial.es>
- La Guía de Actuación de los Trabajadores Sociales en la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid (2006)

PRESENTACIÓN DEL LIBRO: “El Trabajo social en el ámbito Judicial”



CONTENIDO Y AUTORIA

INTRODUCCIÓN: Rosa Méndez Jiménez y Eva Pérez Fernández.

CAPÍTULO 1: **La figura del trabajador social judicial: competencias y ética profesional.**
Ana García Montero y Paloma Santamaría Grediaga.

CAPÍTULO 2: **El trabajo social en el ámbito judicial de la Comunidad de Madrid.**
Isabel Fernández Hernández y Rosa Méndez Jiménez.

CAPÍTULO 3: **Principales técnicas e instrumentos aplicados en trabajo social judicial.**
Laura Ponce de León Romero y Mª Jezabel Mateos de la Calle.

CAPÍTULO 4: **La pericial socio familiar ante el foro judicial.**
Raúl Soto Esteban.

CAPÍTULO 5: **La visita a domicilio y evaluación de los menores en periciales sociales Familiares.**
José Luís Martínez Seijas.

CAPÍTULO 6: **Evaluación socio-familiar en el marco de la Ley de Responsabilidad Penal del Menor. Aspectos a considerar cuando las víctimas son los padres.**
Inmaculada Urruela Arnal y Raquel González Granja

CAPÍTULO 7: **El análisis de la guarda y custodia a raíz de la Ley 15/2005.**
Amelia de Andrés Sanz, Cristina Cillán Guerra, Estrella Hurtado Jiménez y Mª Esperanza Sánchez Hernández.

CAPÍTULO 8: **Autopsia social como técnica pericial forense post morten.**
Joaquina Sánchez Arenas.

CAPÍTULO 9: **Servicio de atención y protección a la víctima, testigos protegidos y demás personas en situación de riesgo.**
Lourdes Fernández-Quintanilla Gallestegui, Jesús García Alba y Milagros Bautista Rodríguez.

CAPÍTULO 10: Modelo de intervención e indicadores sociales utilizados por los Trabajadores sociales en el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.
Miren Jaione Imaiz Iraola y M^a Jezabel Mateos de la Calle.

CAPÍTULO 11: Los juzgados de violencia sobre la mujer en la Comunidad de Madrid.
M^a Visitación Sancho Valentín y Diana Mari-Pino Arias.

CAPÍTULO 12: El procedimiento de determinación de la capacidad jurídica en persona con discapacidad intelectual
José Antonio Cuadrado Aznar.

CAPÍTULO 13: Los trabajadores sociales como peritos forenses, su actuación desde la profesión liberal.
Ana Hernández Escobar.

Este libro surgió a iniciativa de los trabajadores sociales del Grupo de Justicia del Colegio Oficial de Trabajo Social de Madrid (COTSM) formado y que lleva trabajando desde el año 2008. Su objetivo principal es compartir buenas prácticas, información de interés profesional y diseñar criterios de actuación comunes en el ámbito de Justicia.

Con este monográfico se quiere compartir la evolución y experiencias del trabajo social desde sus inicios, en 1983, a nuestros días. Además de recogerse en los primeros capítulos la historia, conceptos generales que enmarcan a la profesión dentro de este campo, en los siguientes con más variedad se ha querido recoger distintas técnicas metodológicas aplicadas, otros estudios de investigación social; todo ello de cara a compartir conocimiento teórico prácticos a fin de poder formular nuevos planteamientos y retos profesionales. También pretende dar más visibilidad a esta profesión en el ámbito jurídico tanto a los propios nuestros compañeros de profesión como con otros profesionales y operadores jurídicos.

(El COTSM dona dos libros al Ilustre Colegio de Abogados de Madrid depositados en la biblioteca para su consulta. También se puede adquirir a través del Colegio Oficial de Trabajo Social de Madrid. www.comtrabajosocial.com

EL TRABAJADOR SOCIAL EN LOS ORGANOS JUDICIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La incorporación del trabajador/a social ha ido creciendo en estos más de treinta años, y ampliándose a los diferentes órganos judiciales de la Comunidad de Madrid. Actualmente viene prestando sus servicios profesionales dentro de la Administración de Justicia como empleado público, tanto para la jurisdicción civil como penal, en los siguientes órganos:

- Juzgados de Primera Instancia de Familia
- Fiscalía y Juzgados de Incapacidades y Tutelas.

- TSJ (juzgados de periferia)
- Juzgados de Violencia Sobre la Mujer
- Clínica Médico forense
- Instituto Anatómico Forense
- Servicio de Atención a la Victima.
- Servicio de Testigos Protegidos
- Juzgados de Vigilancia penitenciaria.
- Fiscalía y Juzgados de Menores (ARRMI)

LA FIGURA DEL TRABAJADOR SOCIAL EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA

El trabajo social en los Juzgados de Primera Instancia, especializados en Familia, se inicia a partir de **Ley 30/81 de 7 de julio**, llamada Ley de Divorcio, porque que da la posibilidad legal de solicitar “dictamen de especialistas”, en relación a la medidas a acordar relacionadas con los hijos.

Asimismo el **Art. 92.9 del Código Civil** dice que el juez de oficio o a instancia de parte podrá recabar “dictamen de especialistas debidamente cualificados, relativo a la idoneidad del modo de ejercicio de la patria potestad y el régimen de custodia de los menores”.

A finales de **1983** el Ministerio de Justicia contrató a un total de 19 “equipos psicosociales” compuestos cada uno por un psicólogo y un Trabajador Social, ampliándose después este número de equipos técnicos. Desde entonces estos profesionales vienen desempeñando su labor profesional como un servicio público dentro de la Administración de Justicia.

Más adelante la **Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985 de 1 de julio** estableció la posibilidad de que la Administración de Justicia pueda contratar profesionales y expertos para auxiliarla.

En la **Ley 15/2005**, en el art.92 ya se habla de “Equipo Técnico Judicial”.

LA INTERVENCION PROFESIONAL

La PETICIÓN del estudio e informe PERICIAL puede venir por el: Ministerio Fiscal, Letrados o por Juez (de Oficio). Siempre se requiere el VISTO BUENO DEL JUEZ y en los términos en los que se solicita nuestra actuación.

MOMENTO DE LA INTERVENCIÓN

Puede solicitarse en dos momentos.

- En la FASE PREVIA: antes de que el Juez haya adoptado alguna medida judicial
- En la FASE POSTERIOR: Una vez que el Juez haya dictado alguna resolución judicial

EL OBJETO DE LA PERICIAL

Siempre viene recogido en el documento en el que se acuerda la intervención. Estos pueden ser.

- PROVIDENCIA
- AUTO
- SENTENCIA

El objeto viene delimitado por el procedimiento en el que se solicita y debe ceñirse exclusivamente a lo pedido, salvo a excepción de circunstancias que lo aconsejen en interés del menor.

PROCEDIMIENTOS

El trabajador social puede ser solicitado para que intervenga con la realización de la prueba pericial, o bien otras actuaciones profesionales, en los siguientes procedimientos:

- Separación o divorcio / juicio verbal sobre GUARDA Y CUSTODIA REGIMEN DE VISITAS.
- Patria potestad.
- Impugnación de resolución administrativa sobre menores.
- Adopciones, acogimientos y su cese.
- Internamientos involuntarios de menores con trastornos de conducta.
- Ejecución de sentencias por incumplimiento de medidas, principalmente sobre el régimen de visitas regulado.

Dentro de cada uno de estos procedimientos, el/la trabajador/a social forense valora conforme a unos criterios profesionales de evaluación según cada caso y en sobre los puntos del litigio concretos por los que se solicita la intervención.

PROCESO METODOLÓGICO

El proceso metodológico presenta tres amplias fases:

- 1- FASE DE ESTUDIO. Comienza con la lectura del expediente, diseño del plan de intervención y su ejecución con la recogida de datos sobre las áreas de estudio y problemática planteada.
- 2- FASE DE ANALISIS E INTERPRETACIÓN: En la que se contrastan y objetivan datos, se forman las hipótesis ajustadas a la realidad familiar (para ello se

coordina y contacta con distintos profesionales intervenientes y con la red de recursos sociales municipales, si fuera oportuno) Todo ello a fin de poder ofrecer un diagnóstico socio-familiar.

- 3- FASE DE FINAL: consiste en plasmar los datos relevantes de cada caso en un dictamen o informe pericial. En este documento debe recogerse, además de los datos identificativos del expediente y del profesional, el objeto, metodología, estudio del grupo familiar (antecedentes y situación actual) y la conclusión a modo de recomendación o propuesta.

TECNICAS E INSTRUMENTOS

Dentro de la metodología se utilizan unas técnicas e instrumentos, seleccionando o aplicando unas u otras en función a la necesidad del caso y a criterio profesional.

- ENTREVISTAS. Esta pueden ser individuales o conjuntas con los distintos miembros de la familia, con los progenitores, menores, entre los hermanos. Las entrevistas en cuanto a la estructura pueden ser semiestructuradas (con las partes) o abiertas (con los menores) de cara a obtener información amplia.
- INTERACCIONES paterno y materno-familiales. Observación de las relaciones intrafamiliares y el rol que asume cada uno.
- ENTREVISTAS/REUNIONES con profesionales del ámbito escolar, sanitario, educadores, otra agentes implicados en el grupo familiar.
- VISITA A DOMICILIO. Observación de la ubicación, el entorno en el que se halla la vivienda, las condiciones de habitabilidad, espacio y su distribución, ofrece datos sobre la dinámica familiar, el estilo de vida, etc.
- DERIVACIÓN a recursos públicos que se estimen convenientes: SAJIAD, Centro de Servicios Sociales, Centro de Atención a la Infancia (CAI), Puntos de Encuentro (PEF), otros.

La Ficha e Historia social que se utiliza como soporte para la recogida de datos, servirá de ayuda para futuras intervenciones.

RECOGIDA DE DATOS Y AREAS ESTUDIO

El trabajador social estudia la situación de la familia atendiendo a los aspectos socio-familiares y del entorno que dispone cada una de las partes como son el área familiar, vivienda, laboral y económica, sanitaria, escolar, relacional u otros aspectos relevantes según cada caso.

RECURSOS SOCIALES

Los dispositivos más utilizados en los Juzgados de Familia tanto en el transcurso de la evaluación pericial como propuesta de derivación y coordinación son los siguientes.

- Puntos de Encuentro Familiar (PEF).
- Centro de Apoyo a las Familias (CAF)
- Centros de Apoyo y Encuentro Familiar (CAEF)
- Centro de Atención a la Infancia (CAI)
- Centros de Servicios Sociales Municipales. (CSS)
- Otros recursos específicos: SAJIAD, Centro de Atención al Drogodependiente, CAID, Centros Salud Mental.

DESPUÉS DE LA RESOLUCIÓN

El trabajador social después de emitirse una resolución el Juez puede acordar.

- **SEGUIMIENTOS.** La función del trabajador social es la de evaluar el desarrollo de la medida adoptada valorando el grado de implicación de los adultos y mejora. Esta valoración va recogida en un informe dirigido al juzgado.
- **OTRAS ACTUACIONES PUNTUALES.**
 - Entregas, para el cumplimiento de las resoluciones judiciales. Intentando crear un espacio tranquilo para el menor.
 - Búsqueda de información de recursos sociales.

Guarda y custodia / Régimen de Visitas

Cabe recordar como principios generales y comunes a todos los profesionales que intervenimos en la jurisdicción de familia, salvo que existan circunstancias que lo desaconsejen, lo siguiente:

- ✓ La medida de guarda y custodia se debe ajustar a la realidad familiar de cada caso. Ninguna opción es mejor que otra. La mejor es la que más de adecue a cada situación concreta.
- ✓ Se debe garantizar el ejercicio de la coparentalidad positiva, ya sea bajo una guarda y custodia monoparental o compartida.
- ✓ Procurar que el progenitor no custodio deje de ser “visitador”. Fomentando la implicación y participación de ambas figuras en la vida del menor.
- ✓ Que el menor tenga una integración real en el contexto del progenitor no custodio y no rompa la dinámica escolar.

- ✓ Si se detecta algún INDICADOR DE RIESGO para el MENOR en uno o en los dos progenitores la valoración sobre custodia o el régimen de visitas podrá estar condicionado a apoyos externos (familia o recurso institucional) porque se prevé una mejora de la situación. Y podrá recomendarse y realizarse un SEGUIMIENTO por parte del trabajador social de la situación cuando.
 - La medida de Custodia o Régimen de visitas va a estar limitado o condicionado a apoyos externos.
 - Cuando es necesario un acercamiento paulatino entre el menor y un progenitor o un familiar/allegado.
 - Cuando existen problemas en los progenitores o en familiares importantes en la vida del menor como adicciones, problemas de Salud Mental, etc.

Sobre la Custodia Compartida (A partir de la Ley 15/2005)

La Ley 15/2005 promueve que la opción de custodia compartida no sea una excepcionalidad.

A continuación se presentan los resultados de una investigación realizada en el 2012 por cuatro trabajadoras sociales adscritas a los juzgados de Familia de Madrid. (Capítulo 7 del Libro) que coinciden en gran parte con los requisitos formulados por el Tribunal Supremo en distintas sentencias.

- **Criterios para valorar la guarda y custodia compartida en interés superior del menor (Del estudio realizado en 4 juzgados en los años 2008, 2009, 2010)**
 - Capacidad de los progenitores para asumir una crianza adecuada.
 - Corresponsabilidad: implicación y participación de los progenitores en la vida del menor.
 - Buena relación y vinculación parentofilia.
 - Cercanía de los domicilios que facilita el mantenimiento de referentes: amigos, actividades (arraigo social).
 - Deseo expreso del menor.
 - Criterios educativos similares de los padres.
- **Requisitos del Tribunal Supremo para Custodia Compartida (Sentencia 8/10/2009) y posteriores resoluciones**
 - La dedicación de cada uno de los progenitores a la atención y cuidado del menor antes de la ruptura.
 - Aptitudes de cada progenitor en relación al cuidado.
 - Respeto mutuo de los padres en sus relaciones personales.
 - Deseos manifestados por los menores.
 - Número de hijos.
 - Cumplimiento de los deberes paternos en relación con los hijos.
 - Los acuerdos adoptados por los progenitores.

- Ubicación de los domicilios, horarios y actividades.
- Otros que permita a los menores una vida adecuada.

Destacar, en ambos casos, la relevancia de los factores sociales y contextuales a tener en cuenta para poder plantear custodia compartida como son: la disponibilidad, infraestructura y proximidad de los domicilios y del centro escolar, la dinámica familiar y relacional, la dedicación de los progenitores en la atención y cuidado, así como otros que contribuyan al bienestar de los menores.

Para cerrar esta exposición me parecen acertadas palabras de Ortega y Gasset, porque resalta la importancia de las circunstancias que rodean a la persona y la relación con su entorno. Y desde ese enfoque y mirada atiende, evalúa e interviene el/la profesional del trabajo social.

“Yo soy yo y mi circunstancia”

J. Ortega y Gasset

